CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	No. 04-2026
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL ENCUENTRO DE PRÁCTICAS, EXPERIENCIAS, INVESTIGACIONES E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN ENSLAP.
FECHA	6 (SEIS) DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA
NIT.	800.067.231-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
CONTRATISTA:	LAURA MARCELA GUTIERREZ QUINTERO
C.C:	1.053.828.684 DE MANIZALEZ
TIPO DE RÉGIMEN:	ORDINARIO
VALOR DEL CONTRATO:	$15.089.361,oo (QUINCE MILLONES CERO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.)
DURACIÓN:	4 (CUATRO) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	6 (SEIS) DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN,** con NIT.800.067.231.5, representada legalmente por **PEDRO PABLO BAUTISTA RABA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°74.242.261 expedida en Moniquirá, debidamente facultado para la suscripción del contrato quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte **LAURA MARCELA GUTIERREZ QUINTERO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.828.684 de Manizales, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Servicios Logísticos, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, en cumplimiento de su misión, principios y filosofía institucional provee servicios de calidad educativa dentro de los marcos competitivos, encaminados a satisfacer necesidades internas y externas conforme a la misión, planeación institucional y plan anual de adquisiciones, requiere la contratación de bienes y servicios para el efectivo funcionamiento. La Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la Secretaría de Educación Territorial, en coorganización con la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón (ENSLAP), identifica la necesidad de consolidar espacios de diálogo, construcción colectiva y resignificación de la práctica pedagógica. La educación contemporánea enfrenta retos debido a cambios tecnológicos acelerados, transformaciones culturales y la necesidad de repensar el vínculo entre la escuela y la comunidad. A través del Sistema Institucional de Investigación (SIIENSLAP) y su grupo de investigación MELETEA (reconocido por MinCiencias en la Convocatoria 957-2024), se requiere visibilizar las experiencias y proyectos innovadores que contribuyan a renovar los modos de enseñar, aprender y convivir. Por lo tanto, se hace indispensable contratar el apoyo logístico, profesional, técnico y de dotación pedagógica para la ejecución del evento. **Población Beneficiaria Directa:** 200 participantes (docentes, directivos docentes y estudiantes de educación media y programas de formación

complementaria) de la ENSLAP e Instituciones Educativas Oficiales. **2.** Que, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, recibió la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,oo), según resolución 0464 de 13 de febrero de 2026, recursos económicos que fueron adicionados al rubro 2.4.1.5., denominado proyectos de mejoramiento de calidad y fortalecimiento del sector educativo, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026. **3.** Que, la oficina de Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 052 de fecha 1 de julio de 2026, expedido por la Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, para celebrar el presente contrato de servicios de logística. **4.** Que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y cuenta con el rubro y disponibilidad presupuestal para este fin. **5.** Que, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja a través de la Rectoría, elaboró los estudios técnicos previos para contratar los servicios logísticos. **6.** Que, **LAURA MARCELA GUTIERREZ QUINTERO**, presentó propuesta ofreciendo los SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL ENCUENTRO DE PRÁCTICAS, EXPERIENCIAS, INVESTIGACIONES E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN" ENSLAP. **7.** Que, la modalidad de contratación que aplica para el presente proceso contractual, en razón al objeto del contrato, a la cuantía y a sus características particulares será de Contratación Directa, dadas las siguientes razones y circunstancias: i) La cuantía proyectada como valor del futuro contrato es de $15.089.361,oo (QUINCE MILLONES CERO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE), incluidos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve; ii) Este valor se encuentra en el rango establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2002, reglamentado en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, y compilado por el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se determinó que *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa..."* **8.** Que, de la norma en cita, se concluye que el Rector de la Institución Educativa, tiene la facultad de adelantar el presente proceso contractual a través de un procedimiento directo, para lo cual tiene dentro del Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo el procedimiento a seguir como es la solicitud de cotización que cumplan con los requisitos en atención a la calidad, servicio, especificaciones técnicas y mejor precio ofertado. **9.** Que, en consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL ENCUENTRO DE PRÁCTICAS, EXPERIENCIAS, INVESTIGACIONES E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN ENSLAP, según las características que se relacionan a continuación:

Clasificación (Dec. 4791/08)	Descripción del Bien / Servicio	Especificaciones Técnicas	Cant.
Servicios Profesionales	Contrato profesional	Elaboración del documento base y definitivo del encuentro.	1
Servicios Técnicos	Contrato técnico	Compilación de presentaciones,	1

Clasificación (Dec. 4791/08)	Descripción del Bien / Servicio	Especificaciones Técnicas	Cant.
		ponencias y relatorías de mesas temáticas.	
Dotación Pedagógica	Video beam (Proyector)	Proyector con altavoz EPSON PowerLite E20 para salas de clase.	1
Dotación Pedagógica	Micrófono inalámbrico	Micrófono inalámbrico doble de mano Vento WM232.	1

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar los servicios de logística para el "encuentro de prácticas, experiencias, investigaciones e innovación en educación" ENSLAP. **2.** Suministrar todos los elementos de la calidad y características solicitadas. **3.** Ejecutar las acciones de acuerdo con los ítems relacionados en el contrato. **4.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, para la ejecución del contrato. **5.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de Aportes a Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Manual de Contratación de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. **4.** Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **5.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENSLAP.** La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato será la suma de $15.089.361,oo (QUINCE MILLONES CERO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.) para contratar la prestación de servicios logísticos para

el encuentro de prácticas, experiencias, investigaciones e innovación en educación ENSLAP. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, cancelará en un único pago el valor total del contrato una vez recibido el informe final de entrega por parte del Contratista a entera satisfacción de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, el cual requiere de la aprobación del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO.** Para efectuar los pagos el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, y anexar copia de la Planilla de Aportes a Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales del personal que designe para la ejecución del contrato, el cual se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir del día siguiente en que la ENSLAP haya recibido a entera satisfacción la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 052 de fecha 1 de julio de 2026, expedido por la Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja con cargo al rubro presupuestal N° 2415, denominado: proyectos de mejoramiento de calidad y fortalecimiento del sector educativo. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución, seguimiento y cabal cumplimiento del objeto del contrato la Rectoría de la Escuela Normal designa a la Docente Erika Yesenia Cuellar Romero identificada con cédula de ciudadanía N° 33.365.294, quien verificará que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el contrato; informará de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios objeto del presente contrato deben ser prestados, en la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **CLAUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar los servicios objeto de este contrato, a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita del Contratante. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta presentada por el Contratista. 3) Certificado de Registro Único Tributario. 4) Cámara de Comercio del Contratista. 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación en donde se certifique que el Contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales. 8) Certificado de Medidas Correctivas. 9) Planilla de pago de seguridad social integral por los días de ejecución del contrato. 9) Certificado REDAM. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Dentro del contrato se consideran pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Institución educativa por la responsabilidad de sus actuaciones en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- GARANTIA:** El contratista se obliga a suscribir una póliza única de cumplimiento a favor de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja que cubra los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados**, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso

de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de la Contratante Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón será en el Municipio de Tunja Kilómetro 4 vía Arcabuco y las notificaciones recibidas por las partes en la oficina de rectoría de la Institución correo rectoría@enslap.edu.co y el Contratista en la calle 14ª No. 11ª-57 de Tunja, e-mail: gestionpublicagq@gmail.com telefono 3218194058. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo y el registro presupuestal de compromiso No. 052 del 6 (seis) de julio de 2026. Para constancia se firma en la ciudad de Tunja a los 6 (seis) días del mes de julio de 2026 (dos mil veintiséis).

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
RECTOR
CONTRATANTE

LAURA MARCELA GUTIERREZ QUINTERO
CONTRATISTA

garp